



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PRUEBA ANTICIPADA
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00336 00
ASUNTO	RECHAZA SOLICITUD EXTRAPROCESO

Desplegó el señor Jair Hernando Álvarez Torres a través de mandatario judicial, solicitud extraproceso pretendiendo se expidan oficios con destino a Bancolombia S.A. y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- a efectos de obtener la siguiente información:

“(...) Oficiar a Bancolombia S.A. para obtener información del supuesto proceso que la señora Adriana Marcela Velásquez Parra y su padre tenían en contra de esta entidad.

2. Oficiar a Bancolombia S.A. para obtener información de las transferencias o consignaciones realizadas a la cuenta del señor Baldomero de Jesús Velásquez Montoya.

3. Oficiar a la DIAN para conocer la declaración de renta de los años 2016, 2017 y 2018 de la señora Adriana Marcela Velásquez Parra.

4. Oficiar a la DIAN para conocer la declaración de renta de los años 2016, 2017 y 2018 del señor Baldomero de Jesús Velásquez Montoya padre de la señora Adriana Marcela Velásquez Parra (...)”

Empero lo anterior, la solicitud de oficio o exhorto arrimada no se encuentra consagrada dentro de las pruebas extraprocesales del Código General del Proceso, según los artículos 183 a 190 y en tal sentido, no le quedará otro camino a esta agencia judicial que rechazar la misma.

De la misma manera, es pertinente señalar al solicitante que con relación a algunas de las pruebas, mas concretamente las relacionadas con los oficios a la DIAN, para obtener información sobre las declaraciones de renta, aquellas consultas tiene una estricta limitación, incluso para ser solicitadas por las autoridades judiciales, dado que la jurisprudencia ha establecido que aquella información solo puede solicitarse para tramites y procesos de tipo penal.

Colofón de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud extraproceso instaurada por el señor Jair Hernando Álvarez Torres a través de apoderado judicial, por no estar consagrada dentro de las pruebas extraprocesales de que trata el Código General del Proceso -artículos 183 a 190-.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa anotación del registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>137</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u>2 de septiembre de 2021</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac5678340cade195fc5ad7da177011ef619d3631a6368670ad72d8c6f7f4693c

Documento generado en 01/09/2021 01:14:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>